



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA) EJERCICIO 2007

INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, acordó aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007 y que estaba incluido en el Plan de Actuaciones de 2008.

La Corporación prorrogó el presupuesto del ejercicio 2006 para el 2007 y su volumen total de gasto asciende aproximadamente a 21 millones de euros. No tiene constituidos organismos autónomos, empresas públicas, ni entes dependientes y participa en el Consorcio provincial de aguas de Almería y en el Consorcio Almanzora-Levante para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El ayuntamiento no ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía con anterioridad y no ha cumplido con la rendición de cuentas en los años anteriores, tan solo remitieron información parcial relativa al ejercicio 2000.

OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objetivo ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios
- Inversiones reales.
- Inmovilizado e inventario.
- Enajenación de inversiones reales.
- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- Tesorería.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha analizado la adecuada presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2007, así como el cumplimiento de la legalidad en las operaciones realizadas.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el Capítulo II del Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 24 de julio de 2009.

Limitaciones

La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado porque no se ha recibido respuesta de la totalidad de los acreedores. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible la verificación de dichos saldos contables.

El principal acreedor que no ha contestado es la empresa Urbaser, S.A. a la que se le adeudaba a final de ejercicio 1.019,80 m€.

Tampoco se han podido confirmar los saldos de ejercicios cerrados depurados con los terceros, ya que el ayuntamiento los da de baja de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor.

De igual forma, el equipo de auditoría no ha dispuesto del inventario de bienes y derechos del ayuntamiento, por lo que no se han podido realizar las pruebas diseñadas para verificar la valoración del inmovilizado, ni la comprobación de las altas y las bajas producidas en el ejercicio.

CONCLUSIONES DE LAS ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

Control Interno

La evaluación del control interno ha puesto de manifiesto un bajo grado de fiabilidad en el mismo, habiéndose detectado un elevado número de transacciones que no se ajustan a los procedimientos establecidos y sin las autorizaciones exigidas. La contabilización no se efectúa en los plazos adecuados y las operaciones no se ajustan a los principios contables que les son de aplicación. Las debilidades de control interno detectadas provocan importantes disfunciones en los procedimientos y han tenido un efecto significativo en el objetivo de la auditoría, elevando el número de pruebas de cumplimiento realizadas.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Aprobación y rendición de cuentas

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004.

La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, incumpliendo el plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL.

Modificaciones de crédito

El expediente de crédito extraordinario para el pago de productividad a la Policía Local, por importe de 36,00 m€, tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA, no fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. No obstante, la modificación se ejecutó, pudiendo ser nulo de pleno derecho el pago de productividad realizado.

Gastos corrientes

La empresa Urbaser, S.A. tiene interpuesto un recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 527/07), que se encuentra pendiente de resolver, por una reclamación de deuda de al menos 1.019,80 m€ por la concesión del servicio de limpieza viaria, limpieza de playas, mantenimiento y cuidado de jardines. El saldo total a pagar dependerá de la resolución del contencioso.

El ayuntamiento denunció ante la fiscalía la factura correspondiente al mes de marzo de 2007 de consumo de combustible por importe de 9,57 m€, al entender que han existido actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto en la hacienda pública del ayuntamiento.

Inversiones

La contabilización de los gastos relativos a las inversiones no se ajusta a la normativa contable pública, de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto. En todas las ocasiones, se contabiliza con un documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada.

Los expedientes de contratación de inversiones tienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente.

En los gastos de inversión no se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación presupuestaria se elabora en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables de hechos producidos en el ejercicio siguiente. Así, se contabiliza el documento ADO por el que se contrae la obligación con las empresas el 31 de diciembre de 2007, antes de que se produzca la adjudicación y antes de que se formalice el contrato. En este mismo sentido cuando no media expediente de contratación se reconoce la obligación con anterioridad a que el acreedor emita su presupuesto y la factura.

Se realizan fraccionamientos del gasto con el fin de eludir el concurso público, incumpliendo el art. 68 del TRLCAP. Bajo el epígrafe de pavimentación de caminos, se han reconocido cuatro facturas de la empresa Nila, S.A. por un importe total de 99,68 m€, relativas a obras de adecentamiento de caminos. No se adjudicaron mediante un expediente de contratación. La única documentación aportada son unos presupuestos de mayo de 2006 y las facturas que son de un mes después (junio de 2006).

Inventario

La Corporación no tiene aprobada la actualización del inventario, no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo y, por tanto, no presenta la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo que exige el art. 71.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y que se ha de integrar en la Cuenta General.

Enajenación de inversiones reales

El ayuntamiento inició un expediente de enajenación de una parcela cuya valoración ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia por la normativa (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, debido a que la valoración superó el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y la dividiera en dos nuevas parcelas, de forma que el valor de cada una de ellas no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

Tras la segregación, el ayuntamiento valoró una de las dos parcelas (la RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas) en 4.100,00 m€, lo que suponía el 24,59% de los recursos ordinarios, de ahí que ya no fuera precisa la autorización de la Comunidad Autónoma. El Pleno de la Corporación aprueba el 29 de junio de 2006 el expediente de enajenación mediante subasta de la parcela y explicita en ese acuerdo la relación de las inversiones que se van a financiar con el producto de la venta.

En la subasta se recibieron siete ofertas de las que se desestimó una. La propuesta de adjudicación recayó en la empresa Vallespejo, S.L. cuya oferta ascendió a 8.189,60 m€. Una vez elevada la propuesta de adjudicación al Pleno de 31 de agosto de 2006 y sometida a votación, no se aprueba, ya que de los concejales de gobierno uno votó en contra y otro no asistió a la sesión, no alcanzando el acuerdo la mayoría absoluta exigida por el art. 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El 25 de enero de 2007 (cuatro meses y 25 días desde el pleno en el que no se aprueba la propuesta de la mesa de contratación) la empresa propuesta como adjudicataria envía un escrito al ayuntamiento en el que pone de manifiesto que, ante la tardanza en la adjudicación (cinco meses) y de acuerdo con la LCAP, retira su proposición a la subasta.

La empresa Built & Management, S.L. que quedó en segundo lugar, en un escrito fechado el 22 de enero de 2007, es decir, con anterioridad a la fecha del escrito de renuncia, comunica que conociendo que la empresa propuesta para la adjudicación (Vallespejo, S.L.) ha renunciado, mantiene la oferta realizada en su día a los efectos de poder ser el adjudicatario de la parcela subastada.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El 26 de enero de 2007 en sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación aprueba por mayoría absoluta la adjudicación a Built & Management, S.L. en 7.528,40 m€, IVA incluido. El retraso en la decisión de adjudicación por el Pleno de la Corporación, incumpliendo el art. 83 de la LCAP, ha provocado un perjuicio en los ingresos municipales por la venta de la parcela de 661,20 m€.

En la fiscalización realizada se ha comprobado que hay vinculación societaria entre cuatro de las empresas licitadoras en la subasta, en concreto entre Vallespejo, S.L., Built & Management, S.L., Lascony, S.L. y Demiurbo, S.L.

Esta actuación pudiera entenderse como un presunto ilícito, y de la que también se derive responsabilidad contable.

El Ayuntamiento de Mojácar recibió en pago de la enajenación de la parcela de patrimonio municipal de suelo un importe de 7.528,40 m€. La Junta de Andalucía tiene recurrido el acuerdo, por entender que el destino que se le va a dar a los fondos no se ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA.

Transferencias

En las transferencias recibidas por la Participación en los Ingresos del Estado se ha detectado una diferencia entre los registros de la Junta de Andalucía y los del Ayuntamiento por 47,82 m€ contabilizados de más en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación.

No hay unanimidad en el criterio seguido por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía en relación a la contabilización de las transferencias corrientes y de capital.

Endeudamiento

No se ha obtenido una explicación razonable de los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito, a largo plazo y a corto plazo, por importe de -936,37 m€ y de -1.957,85 m€, respectivamente. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo, en moneda distinta al euro, por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación razonable sobre su naturaleza.

Derechos pendientes de cobro

El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente a 31 de diciembre es de 1.640,69 m€, correspondientes sobre todo a impuestos directos e indirectos.

La cifra de derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2007 ascendía a 10.988,39 m€, que se corresponden con derechos procedentes de los ejercicios 1989 a 2006 excepto 1990.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

El ayuntamiento no cuantifica los derechos de dudoso cobro, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Además, han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Obligaciones pendientes de pago

Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2007 asciende a 6.906,11 m€, de las que 3.322,00 corresponden al ejercicio corriente y 3.584.11 m€ a presupuestos cerrados. La depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados por importe de 1.992,07 m€, se justifica por el ayuntamiento en el hecho de no haber seguido el procedimiento legal establecido para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, dándose de baja los saldos de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor.

Remanente de tesorería

En el cálculo del Remanente de Tesorería no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro, la dotación de provisiones por insolvencias, ni el exceso de financiación afectada producido. Esta forma de proceder ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.